



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL FORMATO DE
DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS RÉGIMEN
INTERMEDIO.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/09/25
Publicación	2008/10/01
Vigencia	2008/10/02
Periódico Oficial	4646 "Tierra y Libertad"



L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 14 PRIMER PÁRRAFO, 25 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIONES I Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y 3, 4 FRACCIONES II Y IV, DEL REGLAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El estado de Morelos celebró con la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo Número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2003 y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de esta misma Entidad Federativa número 4251 el 24 de abril de 2003, a través del cual el Estado ejerció las funciones operativas de la administración de los ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa del 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar



dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el citado Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal se establece que la Entidad Federativa percibirá el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-BIS de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL FORMATO DE DECLARACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS. RÉGIMEN INTERMEDIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Los contribuyentes que tributen en términos del artículo 136-Bis, de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, que tengan establecimientos, sucursales o agencias dentro de la circunscripción territorial del estado de Morelos, efectuarán los pagos a que se refiere el primer párrafo del artículo 136-BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, instituciones bancarias o cualquier otro lugar o medio de pago autorizados para tal efecto, por lo que deberán presentar las declaraciones de pagos correspondientes utilizando el formato de pago, que se contiene como Anexo 1 y que es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se debe realizar a más tardar el día 17 o día hábil siguiente del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda el pago, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de acuerdo a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la fecha límite de clave del RFC, pago día 17

- 1 y 2 Más un día hábil
- 3 y 4 Más dos días hábiles



MORELOS
2018 - 2024

5 y 6 Más tres días hábiles
7 y 8 Más cuatro días hábiles
9 y 0 Más cinco días hábiles

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes señalados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo deberán presentar ante las oficinas recaudadoras de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que corresponda a la ubicación de los establecimientos, sucursales o agencias, el formato de declaración de pago, que forma parte del presente Acuerdo y que se contiene como Anexo 1, debiendo exhibir su solicitud de inscripción y/o avisos de modificación o cambio presentados en el Registro Federal de Contribuyentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICA



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL CAJERO



Gobierno del Estado de Morelos
Secretaría de Finanzas y Planeación

15-A
SAPROS

206005
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO

MES AÑO MES AÑO
206007 206008 206009 206010

MESUAL SEMESTRAL

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS.
RÉGIMEN INTERMEDIO**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

206011

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL NÚMERO DE COMPLEMENTARIA EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR. DÍA MES AÑO
R= CORRECCIÓN FISCAL 205002 205003 205004

1 PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (A note al dato del campo i)	110034	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	900000	<input type="text"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>			

**2 CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
SECCIÓN II. RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 136 BIS)**

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	111142	<input type="text"/>	g. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)	111153	<input type="text"/>
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111144	<input type="text"/>	h. PAGO MENSUAL A EFECTUAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (a n f al menor menos a)	111154	<input type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	111147	<input type="text"/>	i. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	<input type="text"/>
d. BASE DEL PAGO (a - b - c)	111148	<input type="text"/>	j. CANTIDAD A CARGO (h - i cuando h es mayor) Pase este importe al campo A	201016	<input type="text"/>
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d por Tasa 5%)	111151	<input type="text"/>	k. PAGO EN EXCESO (i - h cuando i es mayor)	201017	<input type="text"/>
f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR	111152	<input type="text"/>			

INSTRUCCIONES

1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

2. En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (antepenúltimo párrafo del Art. 136-Bis de la LISR)

3. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de junio del año 2006. DÍA MES AÑO

5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración **R= CORRECCIÓN FISCAL**. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL**. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo **i. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.

6. Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa

3 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Aprobación 2008/09/25
Publicación 2008/10/01
Vigencia 2008/10/02
Periódico Oficial 4646 "Tierra y Libertad"